CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 510-2024, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CONSORCIO AUDIOTHUNDER CP 2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 27 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato No. **510-2024** cuyo objeto estableció: *"PE-138 Proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de acciones BTL y producción técnica que surjan con ocasión de la implementación de la estrategia denominada "BARRIOS VIVOS" y las demás necesidades en cumplimiento del objeto social de Canal Capital.",* contrato electrónico CO1.PCCNTR.7079688.

SEGUNDA. Que la cláusula segunda pactó el valor inicial del contrato, hasta la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.600.000.000) IVA INCLUIDO y** todos los demás impuestos a los que haya lugar.

TERCERA. Que el plazo del contrato **será hasta el 31 de marzo de 2024 o hasta agotar los recursos**, o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato.

CUARTA. Que la justificación para modificar el contrato, dada por la Supervisión establece:

> *"El 27 de noviembre de 2024, CAPITAL suscribió el contrato de prestación de servicios No. 510 de 2024 con **CONSORCIO AUDIOTHUNDER CP 2024** cuyo objeto es: "PE-138 Proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de acciones BTL y producción técnica que surjan con ocasión de la implementación de la estrategia denominada "BARRIOS VIVOS" y las demás necesidades en cumplimiento del objeto social de Canal Capital.", con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas y derivadas del Contrato Interadministrativo 745-2024 suscrito con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con fecha de terminación hasta el 31 de marzo de 2025.*
>
> *En consecuencia, **CONSORCIO AUDIOTHUNDER CP 2024** ha ejecutado de manera eficiente el contrato No. 510-2024, cumpliendo con el objeto y las obligaciones específicas establecidas. Durante su ejecución, ha gestionado los servicios requeridos para el desarrollo de acciones BTL y producción técnica, atendiendo oportunamente las necesidades solicitadas por Canal Capital, para brindar servicios logísticos y técnicos a su cliente, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).*
>
> *A la fecha el contrato 510-2024 suscrito entre CAPITAL y **CONSORCIO AUDIOTHUNDER CP 2024**, presenta un saldo pendiente por ejecutar de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.227.642.722)**, recursos que prevén atender las necesidades expuestas, teniendo en cuenta que:*
>
> *Por su parte, el contrato 745 - 2024 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), se ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2025, y cuenta con un saldo por ejecutar de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.169.052.555).***
>
> *Por lo anterior, con el fin de agotar los recursos disponibles del contrato 510 de 2024, para atender los requerimientos y necesidades del **C.I. 745 de 2024** suscrito con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), modificado el 31 de marzo de 2025, prorrogando hasta el 30 de junio de*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 510-2024, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CONSORCIO AUDIOTHUNDER CP 2024

*2025, con un remanente por ejecutar de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.169.052.555)**, se hace necesario y oportuno prorrogar el contrato **510 de 2024** hasta el **30 junio de 2025** o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.*

Igualmente, esta prórroga no solo facilitará una atención eficaz y oportuna a los requerimientos del cliente, mejorando la calidad del servicio y fortaleciendo el posicionamiento de la marca de CAPITAL, sino que también optimizará la ejecución de los servicios asociados a acciones BTL, asegurando la continuidad y calidad de los mismos. Todo ello contribuirá al cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), garantizando a su vez el cumplimiento de la misión de Canal Capital.".

QUINTA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor de modificar el contrato, con sustento en las razones expuestas. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación del contrato, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

SEXTA. Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,[1] lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad[2] de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

SÉPTIMA: Que el Manual de Contratación, contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse.

<<CAPÍTULO 3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones contractuales son los cambios que pueden surgir durante la ejecución de un contrato, siempre que no altere el objeto del mismo o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL CAPITAL, estas deberán ser por mutuo acuerdo.

Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin. Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor o interventor realizar seguimiento y constatar el cargue en la plataforma SECOP de la póliza correspondiente, o en la plataforma web que lo sustituya, en los plazos acordados en la modificación para la respectiva aprobación (…)>>

OCTAVA: Que la presente modificación, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por ello, en mérito de todo lo expuesto, las partes,

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 510-2024, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CONSORCIO AUDIOTHUNDER CP 2024

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN,** en el sentido de **PRORROGAR** dicho plazo en **TRES (3) MESES** más, a partir de la fecha de terminación actual del contrato, es decir, hasta el **30 de junio de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.**

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de los amparos de las garantías contractuales otorgadas, y a publicarlas en la plataforma SECOP II, en consideración a la modificación aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin cambio alguno.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido de la presente modificación electrónica con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

POR EL CANAL

PAULA ARENAS CANAL
Gerente General

EL CONTRATISTA

DANIEL ENRIQUE ORJUELA MEDINA
Representante Legal
CONSORCIO AUDIOTHUNDER CP 2024

Proyectó: Javier Rolando Delgado Flores. - Abogado Contratista SG.
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Asesor Contratista Jurídico Contratista SG
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos-Profesional Especializado Grado 03 SG
Revisó: Carolina Carranza O – Abogada Contratista Secretaria General
Revisó: Juana Amalia González Hernández – Secretaria General

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"